

CPC

INFORME DE SECRETARIAL. 2012-00089-00. Villavicencio, 28 de febrero de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Al folio que antecede el doctor GUIDO ARMANDO GODOY GONZÁLEZ solicita la continuación del proceso toda vez que no se verificó acuerdo entre las partes.

De otro lado, se advierte que conforme a las actas de audiencia que obran en el plenario, a la fecha **i)** no se ha definido sobre la disparidad en el avalúo de algunos de los bienes denunciados, **ii)** ni se ha hecho pronunciamiento definitivo sobre los pasivos.

Es de aclarar que si en la audiencia del 28 de marzo de 2014¹, el mencionado apoderado alcanzó a objetar pasivos, la misma fue suspendida en razón a la solicitud que en ese sentido había presentado con anterioridad el doctor VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ sin que hubiere sido oportunamente atendida. Siendo así, lo actuado en esa diligencia debe tenerse por no surtido, máxime cuando éste último, denunciante de los pasivos, no asistió conforme a su petición de nueva fecha para audiencia.

Así las cosas, es menester señalar fecha para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, **i)** con miras a establecer si las partes acuerdan el valor de los activos, o en su defecto se ordena dictamen pericial, y **ii)** para que las partes hagan manifestación expresa respecto de los pasivos denunciados a fin de proceder como corresponda.

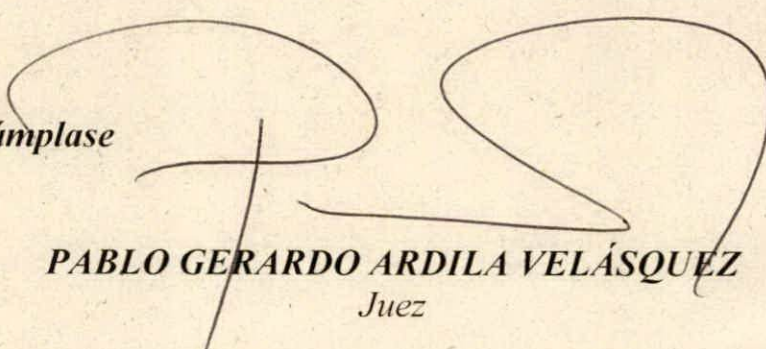
Consecuencialmente **se dispone:**

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos conforme al art. 600 del CPC, **señálese** la hora de las 9am del día 6 del mes Mayo del presente año.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia **deberán** allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal.

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

cacq.

¹ Folios 87 a 89. C.3.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 037 del
20 Marzo 2019. 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria